



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 880 -2013-GR.APURÍMAC/PR.**

**Abancay, 27 DIC. 2013**

**VISTO:**

El Expediente de registro SIGE N° 00017562-2013 y Solicitud adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Liborio BARAZORDA PALOMINO**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Tercer, Cuarto y Quinto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2008-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 15 de Agosto del año 2 008, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente a 10%, 15% y 20% de la Remuneración Básica, que corresponde al Segundo, Tercer y Cuarto Quinquenios y se le reconoce Veinticuatro (24) años y Siete (07) meses de servicios prestados al Estado, al 30 de Junio del año 2 008;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 034-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos acreditan que el servidor recurrente ha cumplido Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 30 de Noviembre del 2 013;**

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el **Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 240-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Liborio BARAZORDA PALOMINO**, Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 143 de la Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico, por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 30 de Noviembre del año 2 008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR**, la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 30 de Noviembre del 2 013

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 76/100 (S/. 3 152,76) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	TRABAJADOR DE SERV.
NIVEL	:	STD
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	23,67
BONIF. PERSONAL	:	10,00
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	9,51
D.S. N° 276-91-EF.	:	35,00
D.L. N° 25697-92	:	66,79
D.U. N° 090-96	:	54,06
D.U. N° 037-94	:	185,00
D.U. N° 073 -97	:	72,05
D.U. N° 011-99	:	73,04
L. 26504 INCR. SNP.	:	<u>13,27</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 600,39

=====

- Asignación por cumplir 25 años de servicios:  $600,39 \times 2 = 1\ 200,78$

CARGO	:	TRABAJADOR DE SERV.
NIVEL	:	STA

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	00,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



880

D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276-91-EF.	:	50,00
D.L. N° 25697-92	:	48,16
D.U. N° 090-96	:	61,27
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073 -97	:	82,80
D.U. N° 011-99	:	83,94
L. 26504 INCR. SNP.	:	13,27
DIF. POR REVISAR	:	12,50
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 650,66

=====

- Asignación Por cumplir 30 años de servicios:  $650,66 \times 3 = 1\ 951,98$

**RESUMEN:**

- Asignación por cumplir 25 años de servicios:	1 200,78 +
- Asignación por cumplir 30 años de servicios:	1 951,98
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 3 152,76</b>

=====

**SON: TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 76/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER,** Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Julio del año 1 981 al 30 de Noviembre del año 2 013.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*

**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.  
MNCHA/SD.RR.HH.  
BWS/APP.

